

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII

Managua, D. N., Lunes 26 de Enero de 1953

Nº. 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 385 Pág. 169

EDUCACION PUBLICA

Reconócense unos sobresueldos. 170

DISTRITO NACIONAL

Nombramientos. 170

SECCION JUDICIAL

Remates 171

Títulos Supletorios 174

Denuncio de Mina 175

Terrenos Nacionales. 176

Terrenos Municipales 176

Notificación 176

Convocatorias 176

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

SENTENCIA No. 385

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve y quince minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias instruidas al examinar administrativamente la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Jinotega», período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el tercero que estuvo a cargo de la señora Elsa García v. de Fajardo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de Jinotega,

Resulta:

I

Según los términos de la Carta-Cuenta, el movimiento de Caja en este período semestral fue como sigue: Existencia anterior: Seis Mil Tres Córdobas y Nueve Centavos (\$ 6,003.09), Ingresos: Diecinueve Mil Novecientos Veintiseis Córdobas y Veintidos Centavos (\$ 19,926.22), Egresos: Diecisiete Mil Catorce Córdobas y Veinticuatro Centavos (\$ 17,014.24) y Existencia para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve: Ocho Mil Novecientos Quince Córdobas y Siete Centavos (\$ 1,915.07). Tam-

bién contiene este documento el detalle del movimiento de Especies Valoradas, a: Existencia anterior: Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Un Córdobas y Ochenta y Cinco Centavos (\$ 35,761.85), Recibidas con factura Nº 5: Un Mil Quinientos Cincuenta Córdobas netos (\$ 1,550.00), Usadas: Siete Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas y Diez Centavos (\$ 7,941.10) y Existencia para el mismo primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve: Veintinueve Mil Trescientos Setenta Córdobas y Setenta y Cinco Centavos (\$ 29,370.75).

II

La documentación mensual rendida por la cuentadante, fue examinada en glosa administrativa por el señor Contador don Victorino Alvarez R., quien dedujo once (11) glosas y tres observaciones que fueron contestadas satisfactoriamente por la Tesorera (folios 8 y 9), quedando todas desvanecidas según lo manifestado por el nominado Contador en las razones que figuran en cada una de ellas y en la Constancia del folio 24.

III

Terminada la Glosa Administrativa, estas diligencias fueron elevadas a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien proveyó el auto de las nueve de la mañana del veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta, mandando pasarlas al suscrito para su juzgamiento y autorizándole tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara; en su cumplimiento, se dictó el auto de las nueve de la mañana del veintiseis del mismo mes y año, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En representación del cuentadante y ostentando poder debidamente otorgado a su favor, el que razonado corre en autos, compareció apersonándose en esta instancia el Defensor de Cuentadantes Dr. Benjamín Castillo B., quien en el mismo escrito de fecha 28 de Mayo de 1951, dijo: «Como en las diligencias instruidas que Ud. tramita en Glosa Judicial, no hay cargos pendientes en contra de mi mandante, ya que todos fueron satisfechos con las contestaciones dadas a los folios 8 y 9; según lo manifestado por el Contador de Glosa Administrativa en las razones que figuran en cada una de las once glosas formuladas, le pido que la sentencia

/ que deba recaer en este juicio sea favorable a mi poderdante, declarando su solvencia por lo que respecta al período que se examina. Renuncio al término del traslado que conforme a derecho me corresponde y señalo para oír notificaciones el local de esta Contraloría».

V

El señor Fiscal General de Hacienda, actor en el juicio en representación de los intereses de Asistencia Social dijo: «Señor Contador de Olosa: Estando desvanecidos los reparos puede Ud. citar a Sentencia. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno», y

Considerando:

I

que las glosas deducidas para rectificar la cuenta rendida por la cuentadante fueron contestadas satisfactoriamente, quedando así debidamente confirmadas las operaciones descritas en el lapso semestral, cabe, pues, dar por buena y aprobar dicha cuenta, declarando, en consecuencia, a la señora García v. de Fajardo y a su Fiador Solidario, libres y solventes,

II

que no habiendo glosas pendientes ni lugar a deducción de cargos adicionales, así como también oída la opinión fiscal, favorable a la cuentadante y habiéndose citado para sentencia en providencia de las doce y media de la tarde del veintiocho de Noviembre del corriente año, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

Falla:

que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Jinotega», período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya glosa administrativa estuvo a cargo del señor Contador don Victorino Alvarez R., es buena y se aprueba, en consecuencia, queda su cuentadante señora Elsa García viuda de Fajardo, de calidades expresadas, contamente con su Fiador Solidario, libre y solvente con el Tesoro de aquella Junta Local, por lo que hace al período de que se ha hecho mérito.

Consúltese, en su caso, esta resolución con el Tribunal de Cuentas conforme lo que tiene dispuesto el Arto. 267 Cn.

Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador-Tramitador Judicial.—(f) Francisco José González, Srio. Especial.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.—Managua, D. N., veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco José González, Srio. Especial.

Educación Pública

No. 426

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Reconocer a la Profesora del Departamento de Chontales, señorita Clarisa Matus Morales, el sobresueldo correspondiente a Cinco Años (10%) de servicio en el Magisterio Nacional, los que comprobó legalmente.

2o.—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1o. de Diciembre corriente, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XL, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 6 de Diciembre de 1952.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

No. 428

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Reconocer a la Profesora del Departamento de Carazo, señorita Yolanda Rivas Alvarez, el sobresueldo correspondiente a Cinco Años (10%) de servicio en el Magisterio Nacional, los que comprobó legalmente.

El presente surte efectos legales a partir del 1o. de Julio del año en curso, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XL, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 11 de Diciembre de 1952.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

Distrito Nacional

Nº 4

El Presidente de la República,

Acuerda,

Unico: A partir del día 16 de Enero del corriente año, nombrar mecanógrafo del Departamento de Contabilidad del Distrito Nacional, al señor Alonso Sándigo, en sustitución de la señora doña Julia R. de Calderón.

El nuevo nombrado devengará el sueldo que le señala el Presupuesto General de Gastos del Distrito Nacional en vigencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA—Presidente

de la República.—A. Murillo, Ministro del Distrito Nacional.

Nº 12

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—A partir del día 16 de Enero de 1953, nombrar Contador Auditor del Comercio de la capital al señor Manuel Ruiz, quien devengará el sueldo de ₡ 600.00 mensuales que se tomarán del Inciso A. Acápíte No 167 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional en vigencia. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—A. Murillo, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3644

Cuatro tarde treinta corriente mes subastaráse local este despacho finca urbana Nº 12061 folio 170 tomo 188. Consiste lote terreno barrio Campo Bruce, mide quince metros fondo, treinta fondo. Linda: oriente, lote 113; occidente, camino Santo Domingo; norte, lote 99; sur, lote 146.

Avalúo tres mil córdobas.

Ejecución: Amelia Zúñiga Espinosa y Graciela de Fernandez contra Dr. Luis Fonseca Iglesias.

Oyense posturas.

Dado juzgado 2º Civil Distrito Managua, veintuno Enero mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srlo. 143 3 3

Nº 3661

Tres tarde veintisiete corriente remataráse terreno La Concepción, un cuarto manzana, lindando: oriente, Teresa Jarquín; poniente, Humberto Alemán; norte, Teresa Jarquín; sur, Emilio Gonzalez.

Luis Alberto Cerda ejecuta a Maclovio Jarquín Amador. Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte Enero mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M., Srlo. 148 3 2

Nº 3665

Cuatro tarde treintuno corriente mes subastaráse local este despacho finca urbana pueblo San Rafael Sur. Nº 23788, folio 169 tomo 311 Registro Público este departamento. Linda: oriente, herederos Bartolomé Silva; occidente, María Velásquez; norte, Pablo Sánchez; sur, calle pavimentada.

Ejecución Amelia Zúñiga Espinosa contra Armando Velásquez Artola.

Avalúo: cuatro mil córdobas.

Dado juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintidos Enero mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srlo. 147 3 2

Nº 3635

El día Domingo 1º de Febrero de 1953, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
94470	1 Anillo liso, una cadena con dije, m/c, 4 grs	20.10
94499	1 Cadena de oro, 3 75 grs	26.80
94500	1 Dije crucifijo, de oro, 4 grs	20.10
94519	2 Anillos y un pedacito de cadena, 3.75 grs	20.10
94522	1 Par mancuernillas de oro de monedas 2 1/2 dólares y prendedor para vestido, 13 grs	53.60
94544	1 Par chongos incompletos y una cadena reventada con dije, de oro, 5.25 grs	24.12
94569	1 Anillo de oro, 3.25 grs	16.08
94581	1 Cadena con dije crucifijo, 6.75 grms	40.20
94585	1 Lámpara de mano de dos baterías	6.70
94597	2 Lámparas de baterías, de mano	10.72
94606	1 Cadena con dije, una esclava, de oro 5.50 grs	26.80
94621	1 Par chongos 2.25 grs oro	10.72
94672	1 Anillo liso de oro 5.75 grs	20.10
94717	1 Cordón dije crucifijo, 14 grs	93.80
94719	1 Par chongos de oro, 2 1/2 grs	13.40
94737	1 Alfiler de oro con 2 dijes, una esclava reventada, 1.75 grs	6.70
94772	1 Cadena con dije de oro, 7.25 grs	26.80
94869	1 Cadena de oro con dije, 3 grs	13.40
94879	1 Anillo de oro, 2 grms	10.72
94895	1 Cadena reventada con dije y un par chongos, 4 grs	20.10
94908	2 Serruchos para carpintero	20.10
94913	1 Cadena con dije, de oro, 4.50 gr	26.80
94920	1 Anillo de oro con piedra, 1.25 gr	5.36
94950	1 Par chapas incomp. 1.50 grms	8.04
94978	1 Par de argollas de oro, 2 grs	9.38
94985	2 Anillos de oro, 5.50 grs	26.80
94992	2 Cadenas reventada con dije, 7.50 gramos	40.20
95016	1 Pulsera de oro 9.50 grs	67.00
95018	1 Anillo, un par chapas de oro, 3 gramos	13.40
95023	1 Anillo liso de oro, 6.25 grs	33.00
95043	1 Cadena con dije, una pulserita, un anillo, de oro, 6.25 grms	26.40
95074	1 Par argollas de oro, 3.75 grs	19.80
95093	1 Pulserita de oro revent. 4 grs	19.80
95100	1 Par planchas para ropa	5.28
95108	1 Cadena de oro, 11 grs	46.20
95120	1 Anillo de oro, 4 grs	26.40
95170	1 Anillo de oro, 3 grs	15.84
95184	2 Pares de planchas para ropa	10.56
95211	1 Anillo liso, de oro, 2.25 grs	10.56
95221	1 Cadena revent. con dije. un anillo con piedra, 3.75 grs	13.00
95238	1 Par de planchas para ropa, una lámpara de mano, un corte género de algodón	13.00
95241	1 Cadena revent. con dije, un anillo liso, 3.50 grs	18.20
95279	1 Esclava de oro, 11.50 grs	58.50
95311	1 Cadena con dije, de oro, 14.75 gramos	65.00
95316	1 Hacha con mango	6.50
95326	1 Cadena rev. con dije, 3.25 grs	18.20
95359	1 Cadena rev., un anillo, de oro, 7 grms	26.00
95362	2 Anillos con piedras, dos anillos, una esclava, un par chapas, de oro 14 grs y un reloj para pulso, marca «Renova», pulsera en m/c	104.00
95376	1 Par argollas de oro, 2 grs	7.80
95407	1 Anillo incompl., una monedita de cuatro reales de oro, 3.25 grs	6.50
95433	1 Par chongos de pelota, de oro 2 gramos	7.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95442	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 gramos	15.60	95916	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo con piedra, 7 grs	32.50
95447	1 Par chapas, un anillo con piedra, un anillo con zafiro 8.75 grs	45.50	95917	1 Cadena reventada con dije de oro, 2.50 grs	13.00
95455	1 Cadena rev. con dije, de oro, 4.50 grs	15.60	95919	1 Cadena de oro, 7 grs	26.00
95476	1 Cadena con dije, en m/e, de oro 3.50 grs	15.60	95922	1 Cadena de oro, 2.25 grs	10.40
95494	1 Cadena rev. de oro, 8.50 grs	26.00	95924	1 Anillo con piedra, 1 anillo liso, 1 cadenita reventada, 1 dije de oro, 6.75 grs	26.00
95505	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	10.40	95925	1 Par de chongos de oro, 2 grs	6.50
95516	1 Par de planchas para ropa	6.50	95931	1 Anillo con piedra de oro, 2 grs	13.00
95529	2 Brazaletes con cadenita, una pulsera No. 8 con dije, dos esclavas de oro, 64.50 grs	455.00	95934	1 Lámpara de baterías «Winchester»	5.20
95539	1 Máquina de moler maíz	23.40	95938	1 Cadena con dije de oro, 5.50 grs	19.50
95449	1 Par de planchas para ropa	5.20	95944	1 Cadena con dije, 1 par de chapas de oro, 7.50 grs	39.00
95559	1 Anillo chachagua con seis brillantitos, 4.50 grs	390.00	95945	1 Cadena con dije de oro, 3 grs	19.50
95560	1 Cadena con dije, de oro, 8.50 grs	39.00	95970	1 Anillo de oro, 8 grs	39.00
95567	1 Par chongos de oro 1.25 grs	5.20	95971	1 Par argollas, 1 anillo liso, 1 anillo con piedra, de oro, 16 grs	52.00
95580	1 Cadena rev. de oro, 2.75 grs	10.40	95987	1 Cadena con dije de oro, 5.25 grs	25.20
95591	1 Cadena de oro 7.50 grs	26.00	95989	1 Anillo de meseta de oro, 7.50 grs	32.00
95613	1 Par chongos de oro 2.50 grs	10.00	95991	1 Anillo de plancha de oro, 3.50 gramos	17.92
95657	1 Anillo de oro, 1.75 grs	6.50	95992	1 Anillo de oro, 1.75 grs	7.68
95702	1 Rifle cal. 32	39.00	95995	1 Hacha sin mango	6.40
95711	1 Cadena de oro, 2 grs	7.80	96007	1 Anillo liso de oro 7.75 grs	20.48
95720	1 Prendedor oro filigrana 4.50 grs	19.50	96011	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, de oro, 4 grs	19.20
95725	1 Lámpara de mano de dos baterías	5.20	96012	1 Anillo labrado, de oro 1.75 grs	7.68
95745	1 Par de argollas, un anillo de meseta 11.25 grs	39.00	96013	1 Anillo con piedra, 1 par patacones, de oro 2.25	10.24
95746	1 Anillo con piedra, de oro, 10 grs	32.50	96015	1 Cadena, 1 anillo de plancha, 3.75 grs	19.20
95747	1 Cadena con varias reventaduras, dos dijes, de oro, 3 grs	15.60	96016	1 Dije de crucifijo, 1 argolla sola, de oro 4.25 grs	25.60
95775	1 Anillo, un par chapas de oro 3.25 grs	10.40	96018	1 Cadena con dije de oro 3.50 grs	17.92
95785	1 Cordón de oro con dije, 18 grs	104.00	96022	1 Brazalete m/e, 1 cadena, de oro 8.50 grs	32.00
95791	1 Cadena de oro 3.75 grs	10.50	96013	1 Dije de filigrana, de oro 4.75 grs	19.20
95792	1 Cadena revent. de oro, 1.25 grs	7.80	96035	1 Par chongos, de oro, 2.25 grs	8.96
95793	1 Par de argollas, un anillo, 5 grs oro	23.40	96036	1 Cadena rev. con dije de medalla, de oro 2.25 grs	10.24
95794	1 Par chongos de oro, 1.75 grs	9.10	96037	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	10.24
95795	1 Dije de medalla, un dije forma cerdito, de oro, 1.25 grs	6.50	96038	1 Cadena de oro 3.75 grs	17.92
95796	1 Cadena rev. con dije de oro 6 gramos	26.00	96041	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	12.80
95802	1 Cadena rev. con dije, de oro 6.25 grs	19.50	96050	1 Par chapas de oro 2.25 grs	5.12
95809	1 Anillo, un anillo con piedra 5.50 gramos	15.60	96055	1 Cadena con dije, 1 par de chapas de oro 5.25 grs	25.60
95823	1 Anillo de oro 6.75 grs	26.00	96056	1 Cadena, 3 alfileres con dijes, de oro 4.75 grs	23.04
95824	2 Anillos de oro 7 grs	26.00	96058	1 Par chongos de oro 1.75 grs	8.96
95828	1 Anillo con piedra acerina, de oro, 3.75 grs	13.00	96056	1 Anillo con piedra, 1 anillo de corozo, de oro, 3 grs	15.36
95831	1 Anillo de oro 2.75 grs	17.80	96063	1 Par chapas de oro 1.25 grs	5.12
95846	1 Anillo, un anillo de for, un anillo con piedra, una esclava, de oro, 10 grs	45.50	96066	1 Cadena reventada, con dije de oro, 3.25 grs	12.80
95852	1 Par chapas cada una con dos brillantes	2,600.00	96070	1 Portavianda m/e cinco dep.	7.63
95864	1 Cadena con dije un par argollas, un anillo, 4 grs	19.50	96071	1 Lámpara de 2 baterías Mc Winchester	5.12
95874	1 Cadena de oro con dije, 4.50 grs	23.40	96076	1 Pulsera con dije, de oro 19.50 grs	76.80
95875	1 Brazalete con dije de oro, 10.50 gramos	26.00	96077	1 Pulsera de oro, 17 grs	76.80
95891	2 Barrenos	13.00	96079	1 Cepillo, 1 formón	5.12
95892	1 Cadena con dije de oro, 6.75 grs	32.50	96080	1 Tadro automático	6.40
95893	1 Cadena con dije, un anillo de oro, 4.50 grs	18.20	96081	4 Escuadras de hierro y madera 1 alicate de resorte	6.40
95896	1 Anillo de meseta, 1 par de chongos, 6 grs	23.40	96082	3 Brocas, 1 gurbia, 1 escoplo y 3 formones usados	5.12
95904	1 Cadena con dije, 1 par argollas de oro, 9.75 grs	26.00	96083	1 Formón angosto y un ancho, 2 gurbias	5.12
95912	1 Anillo con piedra, 1 anillo con cavidad, de oro, 5.25 grs	13.00	96084	2 Cepillos de hierro	5.12
95913	1 Corte de seda de 3 yds	9.10	96131	1 Anillo liso de oro, 6 grs	20.48
95914	1 Cadena, 1 cadena con 2 dijes de oro, 7.50 grs	23.40	96144	1 Anillo con piedra, 1 cadena con dije de oro, 4.50 grs	17.92
			96149	1 Collar oro filigrana 17.25 grs	44.80
			96171	1 Anillo liso de oro 7.25 grs	33.28
			96181	1 Prendedor, 2 patacones diferentes 1.75 grs	6.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
96190	1 Pulsera Nº 8 de oro, 4 grs	19.20	96611	je, de oro, 6 grs	25.60
96197	1 Par de argollas 2 grs	7.68	96614	1 Cordón sin dije, de oro 8 grs	51.20
96211	1 Botón con cadenita y alfiler, de oro 1 grs	5.12			
9622	1 Esclava de oro 2.50 grs	12.80	96618	2 Anillos de oro, 3.50 grs	15.36
96240	1 Cadena con dije, de oro 13.25 gramos	44.80	96629	1 Par de argollas, de oro 5 grs	12.80
96244	1 Esclava m/e, de oro 2.75 grs	10.24	96633	1 Anillo liso, de oro 4.50 grs	23.04
96260	1 Cadena rev. con dije. 1 par patacones, 1 par argollas, de oro	38.40	96640	1 Cadena reventada con dije, de oro 2 grs	15.36
96266	1 Par chongos, 1 dije medalla de oro 3.25 grs	12.80	96649	1 Pulsera rev. de oro, 4 grs	10.24
96283	1 Anillo liso, 1 par patacones, de oro, 2 grs	7.68	96653	1 Cadena con dije, de oro. 3.50 gr	15.36
96293	1 Anillo liso oro 3.25 grs	15.36	96655	1 Anillo de meseta, de oro, 6.50 gr	12.80
96300	1 Cordón con dije de oro 10 grs	38.40	96668	1 Anillo liso, de oro 5.25 grs	17.92
96303	1 Corte de seda, 3 yds	8.96	96669	1 Esclava con dije, de oro 3.25 grs	19.20
96304	1 Cordón con dije, de oro 6.25 gramos	38.40	96672	1 Brazalete, de oro 8.25 grs	12.80
96317	4 Anillos lisos, de oro 6.50 grs	32.00	96679	1 Cadena sin dije, de oro 3.75 grs	38.40
96333	1 Cadena, 1 anillo liso rajado, de oro 3 grs	12.80	96682	1 Cordón con dije, de oro 8.50 grs	17.92
96746	1 Reloj sin pulsera, caja oro	15.36	96688	1 Cadena con dije, 1 dije de medalla, de oro 5.25 grs	38.40
96349	1 Brazalete con dije de oro 8.25 gramos	25.60	96690	1 Par argollas, 1 cadena con dije, 3 dijes, 1 par chongos, 1 anillo, de oro, 13.50 grs	25.60
95357	1 Brazalete con cadenita de oro 11.25 grs	51.20	96691	1 Anillo de plancha, de oro 3.75 gramos	44.80
96361	2 Cadenas rev. con dije, 3 cadenas con dije, 1 brazalete sin dije, 1 esclava, 1 chapa sola, 1 par chapas, 1 anillo con pied., 1 anillo meseta, 1 par argollas, 1 par dormideras, 1 anillo piedra acerina 50 grs	256.00	96692	1 Anillo liso, 1 de corozo, 1 par de dormideras, 1 par chongos, de oro, 7.50 grs	12.80
96372	1 Cadena con dije 2 anillos 1 esclava de oro 11.25 grs	51.20	96708	1 Anillo labrado, 1 par chapas, de oro, 3.50 grs	12.80
96373	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	12.80	96709	1 Par chongos, de oro 3 grs	12.80
96380	1 Corte de lona blanco	6.40	96712	1 Cadena con dije, de oro 3.25 gr	12.80
96401	1 Cadena rev. con dije, 2 anillos con piedra, 7.25 grs	44.80	96721	1 Par argollas, 1 par anillos, de oro 5.50 grs	19.20
96425	1 Cadena sin dije 2.25 grs	12.80	96738	1 Brazalete con dije, de oro 12 grs	37.80
96431	1 Cadena reventada, con dije, 1 anillo de plancha 1 liso, de oro 6 grs	25.60	96742	1 Cadena con dije, 1 anillo de plancha, de oro 12.50 grs	44.10
96440	1 Anillo de plancha 3.50 grs	12.80	96747	1 Prendedor con dije, 1 alfiler m/e, de oro 8 grs	25.20
96441	1 Anillo de meseta 3.25 grs	12.80	96758	1 Anillo con piedra, de oro 2.75 gramos	6.30
96444	2 Cadenas rev 3.75	12.80	96759	1 Cadena con dije, de oro 9.50 grs	63.00
96478	1 Pulsera Nº 8 con dije y otra sin dije, 1 cordón con dije 1 prendedor 1 anillo 8 grs	256.00	96760	1 Cadena con dije piedra acerina, de oro 13 grs	63.00
96481	1 Anillo de plancha, de oro, 2 grs	8.96	96761	1 Cadena rev. con dije, 1 par de dormideras, 1 anillo liso m/e, 1 de corozo, de oro 10 grs	50.40
96495	1 Cadena de oro 8.50 grs	32.00	96763	1 Par de argollas, de oro 4 grs	17.64
96500	1 Par chapas 1 anillo 1 reloj 6.25 grs	35.84	96771	1 Anillo de meseta, de oro 4.25 grs	25.20
96515	1 Par chapas 2 chapas solas 1.50 grs	6.40	96776	1 Cadena rev. sin dije, de oro 1.75 gramos	6.30
96516	1 Anillo con piedra 1 par chongos de oro 5.75 grs	19.20	96781	1 Cadena rev. de oro 4.75 grs	10.08
96519	1 Pulsera de oro 7 grs	25.60	96788	1 Cadena con dije, de oro 2 grs	12.60
96525	1 Tapado negro de crespon	6.40	9691	1 Anillo con piedra, de oro 2 grs	12.60
9656	1 Anillo de meseta de oro 3 grs	12.80	96795	1 Anillo de meseta, de oro 14.25 gramos	50.40
96540	1 Cadena rev. con dije 1 par chapas de oro 5 grs	23.04	96798	1 Par chongos de oro 1.50 grs	7.56
96545	1 Anillo de plancha, de oro 6 grs	19.20	96799	1 Anillo con piedra, 1 anillo de rosa, de oro 5 grs	18.90
96560	1 Brazalete con dije, de oro, 8 grs	32.00	96813	1 Pulsera m/e, 1 anillo de meseta, de oro 5 grs	25.20
96561	1 Anillo de plancha, de oro, 1 par dormideras 3.75 grs	17.92	96814	1 Anillo con piedra, 1 de corozo de oro 5.25 grs	25.20
96362	2 Cadenas con dije m/e, 2 dijes, 2 pares chapas, 2 pares chongos, 2 anillos y 1 par argollas, de oro, 19.5 grs	115.20	96823	1 Anillo de meseta, 1 par de argollas, de oro 5.25 grs	25.20
96563	1 Cadena con dije, de oro 13.75 gr	38.40	96828	1 Anillo de meseta, de oro 3 grs	12.60
96569	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 gr	15.36	96829	1 Cadena con dije, de oro 2 grs	12.60
96572	1 Cadena con dije, de oro, 1.75 gr	12.80	96836	1 Cadena con dije, de oro 7.75 gr	25.20
96574	1 Cadena sin dije rev. 1 par chongos de oro, 2 grs	7.68	96839	1 Par de chapitas, 1 par de chongos, de oro 1.75 grs	8.82
96581	1 Cadena con dije rev. 1 pedazo de cadena rev. 1 anillo m/e, 1 di-		96841	1 Cordón con dije, de oro 14.50 grs	44.10
			96845	1 Anillo de meseta, de oro 1 grs	5.04
			96846	1 Anillo de plancha, de oro 3.75 gr	12.60
			96853	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	12.60
			96860	1 Cadena con dije, 1 anillo, de oro 12.50 grs	37.80
			96897	1 Corte de villaela, 8 ydas	6.36
			97027	1 Corte de casimir, 1 1/2 ydas	12.00
			97107	1 Corte de seda, 3 1/4 ydas	10.08

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
97153	1 Corte de casimir, 2 ydas	¢ 17.64
97199	1 Corte de villela, 2 1/2 yds	6.30

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Monte de Piedad
Agencia de Chinandega

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 3472

Susana Jácamo, pide título supletorio de una finca urbana situada en Los Cerros, jurisdicción de esta ciudad, o sea un solar que tiene mil seiscientas ochenta varas cuadradas de extensión, con casa de tejas sobre horcones, forrada en parte con tablas, cultivada en parte con chagüite de guineo cuadrado y árboles frutales y todo dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de Adán Ruiz; sur, propiedad La Capellanía, calle de por medio; oriente, terreno de Francisco Román Jácamo; y poniente, testamentaria de Simona Jácamo.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—G. García M., Srío.

1 3 3

No 3475

La señora Tiburcia del Carmen Delgado, accionando por sí, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de una casa y solar situada al costado occidental del Cementerio General de esta ciudad, que mide cuarenta varas de frente hacia la calle, por ochenta varas de frente, bajo los siguientes linderos: Oriente, cementerio de San Jorge, calle de por medio; poniente, propiedad de la señora Sara Navarrete, norte, propiedad de Domingo Cerda y sur, propiedad de Antonio Pereira; conteniendo árboles frutales, un chagüite pequeño, un pozo con su pila correspondiente y la casa montada sobre horcones en forma de cañón, de seis varas más o menos, techo de tejas de barro, sin ladrillo y forrada en tablas, carece de nombre, número y gravamen, la hubo por herencia de su difunto hermano Luis Delgado, quien no le otorgó la escritura correspondiente en la forma legal.

Vale doscientos córdobas y es terreno propio.

La persona que se crea con derecho se presente ante esta autoridad a deducir sus derechos que le será oída.

Juzgado Local de lo Civil.—San Jorge, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Salvador Castillo Cruz.—Ante mí, Gonzalo Zamora, Notario Público.

2 3 3

No. 3476

Claudina Ortiz, solicita título supletorio finca urbana esta población, sesenta varas largo, por cuarentiocho ancho, limitada: oriente, Francisco Hernández Blás; poniente, Francisco Reyes Rodríguez; norte, Rosa Carballo y Francisco Reyes Rodríguez; y Sur, Juan Ortiz y José María López Martínez, calle en medio.

Valor cien córdobas. Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, diez y nueve de Diciembre mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vásquez.—S. Campos U., Srío.

3 3 3

No 3477

Abelino Cruz, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita título supletorio, su finca rústica llamada El Mango, en el valle Samascunda, de esta jurisdicción, compuesta de quince manzanas, conteniendo cercas de alambre, madera y piñuela,

conteniendo guineos, zacate y otras con maíz, árboles frutales; con estos linderos: oriente, con propiedad de Agustín Martínez, occidente, propiedad Adán Velásquez, camino en medio; sur, predio de Soffa Cruz y Marcial González; norte, propiedad Marcelo Pérez, camino en medio. Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efecto de ley.

El que se crea con derecho, opóngase término legal que le será oído.

Dado a conocer en Yalagüina, a los dieciseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentidos.—S. Facundo Alfaro.—Sabino Iglesias, Srío.

4 3 3

No 3487

Arnoldo Díaz, solicita título supletorio finca urbana, esta ciudad, ocho varas largo por cinco ancho con un corredor y solar mide treinta y tres varas y media de frente por treinta y siete y media de fondo, limitado: norte, solar de Félix Mendoza; sur, solar de Luisa Zambrano; oriente, Andrés Báez Duarte; y poniente, solar de Manuel Lanzas.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jualpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

—Manuel Castrillo Oámez.—H. Figueroa h., Srío.

Es conforme.—H. Figueroa h.—Srío.

5 3 3

No 3486

Félix Juárez, solicita título supletorio casa pajiza y solar esquinero urbano, situado en el barrio de La Palma de esta ciudad y dentro los siguientes linderos: norte, con solar de Ufemia Garmendi, mide setenta y tres varas; sur, calle en medio, con casa y solar de Manuel Méndez, mide setenta y tres varas; oriente, calle en medio, con solar de Ufemia Garmendi, mide treinta y tres varas; y poniente, con casa y solar de Josefa Argüello, mide cuarenta y una varas. Lo hubo por compra que hizo a Simona Juárez y lo estima en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local.—El Viejo, Diciembre, 30 de 1952.—Rigoberto Canales.—G. González Rayo, Srío.

6 3 3

No 3448

El señor Salomé Tercero, solicita título supletorio finca agricultura «El Roble», de ciento veintiocho manzanas de capacidad, situada su mayor parte sitio de El Guaillo de esta jurisdicción, del cual es comunero, y otra parte en terreno ejidal, acotada con alambre, madera y naturales, cultivada con maíz, millón, frijoles, ajonjolí y guineos una parte y el resto en monte inculto, con tres casas de tejas, limitada: oriente, propiedades de Ruperto Rodríguez y Juan Agustín González; occidente, propiedad de Salvador Castellón; norte, de Luis Tercero; y sur, de Pío Tercero, Ramiro Betanco, Raymunda Beltrán e Higinio González.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—Limay, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindel, Srío.

4065 3 3

No 3603

Genara Nicaragua viuda de Pavón, solicita título supletorio urbana; oriente, calle en medio, veintiocho varas, Lucas Acuña y otro; poniente, veinte varas, Ambrosio Latino; norte, cincuenticinco varas calle en medio, Diego Muñoz y otro; sur, cincuenticinco varas, Teodoro Nicaragua Martínez. Contiene dos casas pajizas y árboles frutales.

Valorada doscientos córdobas.

Húbola donación gratuita y verbal de su señor padre Hilario Nicaragua.

Quien pretenda derecho preséntese en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Catarina cuatro tarde trece de Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Ezequiel Ruiz.—Alberto Carballo, Srío. 99 3 1

Nº 3619

Dolores Castellón de Maradiaga, solicita título supletorio, solar jurisdicción Palacaguina, de treinta varas de superficie; lindante: oriente, casa y solar de Lizardo García Aguirre; occidente, propiedad de Evenor Gonzalez, norte, calle de por medio casa de José Vallecillo; sur, casa de José Vallecillo; sur, casa solar de María Aguirre.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, siete Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Efraín Espinoza, Srío. 129 3 1

Nº 3602

Julio Castillo Acevedo, pide título supletorio de solar ubicado en Santa Teresa, de siete por treinta varas, limitado: oriente, Herceilia López; poniente, sur, calles públicas; norte, Graciela Morales.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, siete Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srío. 97 3 1

Nº 3640

El señor Santos Aguilera se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de su finca rústica La Mata de Genzaro, compuesta de treinta y dos manzanas de terreno, sita en el sitio El Dulce Nombre de Jesús, cuyo lote lo hubo por compra al doctor José Antonio Tijerino, y se encuentra comprendido dentro de estos linderos: (oriente, predio de don Cristino Moncada; occidente, predio de doña Isabel Rivera v. de Rodríguez; norte, predios de los señores Félix Pedro Erazo y Gaspar Rodríguez hijo; y sur, predio de don Joaquín Ramos.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble relacionado, que se presente a este Juzgado a alegarlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. San Francisco de Cuajiniquilapa, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José R. Espinosa, Juez Unico Local.—H. Martínez Anduray, Srío. 98 3 1

Nº 3607

Doña Nolberta Rayo, vecina pueblo San Nicolás, departamento de León, solicita título supletorio un predio rústico como seis manzanas extensión superficial, con cercos naturales y alambre, conteniendo árboles frutales y arado; ubicado cacero Pacaya, sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, limitado: oriente, norte y sur, predio Rosa Rizo; y occidente, con Leónidas Rivera, camino real en medio.

Posesión quieta, pública y continua por diez años Valorada doscientos córdobas.

Cítanse quienes crean tener derecho.

Ooñerse término publicación este Edicto.

Villa de La Trinidad, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Anibal Cardoza M.—O. Torres G., Srío. 117 3 1

Nº 3657

Antonio Jirón Salazar, solicita título supletorio, una propiedad trescientas manzanas, comarca Montes Verdes, jurisdicción Camoapa, cercadas con alambre púas, cien manzanas potreros, un plantío chagüite y una casa habitación pajiza, forrada con Maderas, linderos: oriente, propiedad Santos Cubas; poniente, propiedad Manuel Soza; norte, propiedad José Angel Urbina; y sur, propiedad Ricardo Sequiera. Esta casa la adquirió de su padre Jenaro Jirón Castillo.

Valorada en mil córdobas.

Quien crea con derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, doce Enero mil novecientos cincuenta y tres.—J. Guzmán O., Srío. 156 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 3488

Señor Juez de lo Civil del Distrito. Yo, Rafael Espinosa, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros, vecino de Corinto, en esta jurisdicción, a Ud. expongo: he descubierto personalmente una veta o yacimiento de hidrocarburos y carbón mineral de poco más o menos cien yardas de ancho en terrenos de la hacienda «Hato Grande», jurisdicción de Villanueva, departamento de Chinandega, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Villanueva; Sur, hacienda «La Cañafistola», de Salvador Aguilar; Este, La Calera, de Enrique María Sánchez; Oeste, San Francisco, de Aquiles Osejo. Acompaño las muestras que exige la ley y pido que previos los trámites legales, se me extienda el título de propiedad de dicha veta o yacimiento, que denomino «La Constancia» y las tres pertenencias que también solicito por descubrimiento en cerro virgen, con una extensión total de quince hectáreas y las cuales se llamarán «Las Mercedes», «San Luis» y «La Providencia». La veta o yacimiento se dirige en dirección de Norte a Sur atravesando en parte el río de Villanueva, están hechas las catas respectivas. Los linderos de las pertenencias son los mismos linderos generales de la veta o yacimiento. Hago esta solicitud de acuerdo con el Arto. 41 y siguiente del Código de Minería y le pido que tenga por efectuado el denuncia de la veta o yacimiento descrito, que se anote en el Libro de Descubrimientos y una vez efectuada la inscripción que se publique mi solicitud en la forma legal, teniendo como socios a los señores: General Anastasio Somoza, casado, del domicilio de Managua, hacendado; Tomás O. Downing, casado, ciudadano norteamericano del domicilio de Managua, Contabilista; Humberto García, soltero, del domicilio de Chinandega, agricultor; Diego Mendoza, casado, del domicilio de Chinandega, agricultor, todos mayores de edad. Para notificaciones señalo la oficina del doctor José Jesús Rizo Vasquez y pido certificación de este escrito y su proveído. Chinandega, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Rafael Espinosa. Presentado por don Rafael Espinosa a las diez de la mañana del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos: con las muestras del mineral a que se refiere el denuncia que antecede. Yo, el suscrito Juez de lo Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la Ley, suscribo esta constancia de presentación de conformidad y para los fines de ley.—Francisco Meléndez G.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la Ley. Chinandega, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las diez y quince Minutos de la mañana. Vista la anterior manifestación hecha por el señor Rafael Espinosa como descubridor de Minas en cerro virgen, presentada hoy a las diez de la mañana, en su nombre y en sociedad de los señores Gral. Anastasio Somoza, Tomás O. Downing, Humberto García y Diego Mendoza; anótese el denuncia en el Libro Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y tiempo que manda la ley; custodiense las muestras del mineral acompañadas. Dése recibo al interesado si lo pidiere. Notifíquese.—Meléndez G.—Guillermo Oconor, Srío.—En la ciudad de Chinandega a las diez y veinte minutos de la mañana del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente en el local del despacho al señor Rafael Espinosa, quien entendido excusó firmar.—Guillermo Oconor, Srío.—Hoy a las once de la mañana fue anotado en el Libro Diario bajo 6 a páginas 51/52 e ini-

crito en el Libro de Descubrimientos bajo No 6 a páginas 17 y 18 de los Libros correspondientes. Chinandega, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srío.

Es conforme con sus originales.—Francisco Meléndez O., Juez de lo Civil y de Minas por la Ley.—Guillermo Oconor, Srío. 16 3 2

TERRENOS NACIONALES

No. 3481

Luis Felipe Almanza, presentóse a esta oficina solicitando adjudicación gratuita lote terreno de cincuenta hectáreas, de los baldíos nacionales, situado en jurisdicción de San Pedro de Lóvago y limitado: norte, con posesión de Maclovio López Miranda; sur, con la de Santiago Miranda; Oriente, con la de Ramón González y María Ortega; y poniente, con la de Luis Felipe Almanza.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Srío. 9 3 3

No. 3483

Domingo Reyes Ruiz, presentóse esta oficina solicitando adjudicación gratuita lote terreno de seis manzanas, de los baldíos nacionales, situado en sitio «Apompuá», esta jurisdicción y limitado: oriente, finca del denunciante; poniente, finca de Humberto Reyes Ruiz, callejón de por medio; norte, finca de Humberto Reyes Ruiz y carretera Roosevelt; y sur, finca de Rosalío Zeledón, callejón de por medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Secretario. 10 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No. 3513

Santiago Desayes, viudo, agricultor, y de este domicilio, solicita arriendo de doce manzanas de terreno ejidal en El Carao, de esta jurisdicción, las que tiene cercadas con alambre y empastadas con zacate artificial, bajo los siguientes linderos: norte, cerranía y monte inculto; sur y oriente, camino de uso público; y occidente, cafetal de Mercedes Galeano.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho que se presente a este despacho a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Mánuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srío. 34 3 2

No. 3568

Jose Wenceslao Mayorga, solicita arriendo terreno ejidal, lindante, oriente camino real para León y línea férrea; occidente, ejidos de Telca; norte, camino real a León en medio, predio de Napoleón Valdivia; y sur, la línea férrea, de cuarenta y cinco manzanas superficie.

Quien se crea con derecho sobre el terreno descrito, preséntese término de ley.

Alcaldía Municipal Larreynaga, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—César Mayorga, Alcalde Municipal.—Ramón Urbina. 73 3 2

NOTIFICACION

No. 3645

Señores Comuneros del Sitio San Antonio de Las Pilas, notifícoles la providencia que a la letra dice: «Juzgado de Distrito para lo Civil. Chinandega, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho y diez minutos de la mañana.—Por perjudicada la providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del doce de Diciembre del pasado año por la falta de publicación en tiempo de los respectivos carteles de citación de colindantes; se señalan las nueve de la mañana del cinco de Febrero de este año, para proceder a la división material del Sitio San Antonio de las Pilas como en juicio de deslinde. En tal virtud, se cita a los señalados como comuneros: Elisa y María Elsa Deshón, Carlos Escobar Serrano, Clementina viuda de Artón, Rodolfo Zelaya Alaniz, Rafael Oasteazoro M. Jia, Horacio Montealegre Venerio y colindantes: Horcencia Tigerino, Tomás Castillo Rodríguez, Santiago Callejas Mayorga, Marcelino López Callejas y Eduardo Mendoza, para que a la hora y día señalada concurran a la práctica de la división material ordenada con sus títulos o los remitan. Se señala como punto de reunión la casa-finca de Zelaya Alaniz. Se previene a los interesados que dentro de tercero día deben nombrar su respectivo perito, salvo que se convenga en uno solo, bajo apercibimientos de nombrarlos de oficio. Con citación contraria, agréguense los títulos presentados. En la práctica del deslinde se resolverá sobre la oposición introducida por el mandatario Carlos Molina Mayorquín. Siendo más de seis los citados, hágaseles saber esta providencia por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—Meléndez O.—Carlos A. López, Srío.

Es conforme.—Chinandega, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos A. López, Srío. 167 3 2

CONVOCATORIAS

No. 3634

Por primera vez me permito citar a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día Jueves doce del próximo mes de Febrero, a las ocho de la noche en el local de las oficinas de la misma y en la cual se discutirá y tratará del aumento del Capital Social de la Compañía.

Managua, D. N., Enero 21 de 1953.

OSCAR SEVILLA SACASA
Secretario.

Nota:—Se hace constar que esta Convocatoria vuelve a publicarse por haber salido errada su primera publicación en «La Gaceta» No. 270 correspondiente al 19 de Diciembre de 1952. 166 3 2

No. 3663

La Junta Directiva de «Compañía Harinera de Nicaragua, S. A.», convoca a Accionistas de la misma, para Junta General Ordinaria que verificarse en Oficinas de la Sociedad a las 2 de la tarde del día 7 de Febrero de 1953.

Managua, D. N., 20 de Enero de 1953.

CARLOS BERMÚDEZ A.,
Secretario. 146 3 1

No. 3612

Se convoca a los socios de «Casa Comercial Mc Gregor», S. A., para Junta General de Accionistas, extraordinaria, para tratar diversos asuntos, que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1953 en el local de la Sociedad, a las 5 p. m.—Juan R. Saborío M., Srío. 166 1